RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5261/2023

SUJETO OBLIGADO:
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.
MSD/MJPS/LIEZ

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE:INFOCDMX/RR.IP.5261/2023

Sujeto Obligado:

Fiscalía General de Justicia de la CDMX

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El Particular solicitó saber: [1] número de carpetas de investigación iniciadas en el año 2022, [2] cuántos juicios de orden penal se celebraron en el año 2022, [3] número de Juicios Orales Penales con fallo condenatorio en el año 2022, [4] Quiero saber el número de Juicios Orales Penales con fallo absolutorio en el año 2022, [5] cuántas audiencias de Prueba anticipada se llevaron a cabo en el año 2022, [6] cuantos juicios Orales Penales se incorporó prueba anticipada en el año de 2022.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El Particular se inconformó por la declaración de incompetencia, así como la información que no corresponde con lo solicitado.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Mediante una respuesta complementaria, el Sujeto obligado remitió la documentación de interés de la parte recurrente, por lo que se determinó **Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia.**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Carpetas de investigación, Juicios orales penales, Audiencias, Sobreseer, Sin materia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Fiscalía General de Justicia de la CDMX
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5261/2023

SUJETO OBLIGADO:
Fiscalía General de Justicia de la CDMX

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5261/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de Información. El siete de agosto, mediante solicitud de acceso a la información pública, ingresada de manera oficial el ocho de agosto, a la que se asignó el folio **092453823002759,** la ahora Parte Recurrente requirió a la Secretaría de Obras y Servicios, lo siguiente:

> […]
> 1. Quiero saber el número de carpetas de investigación iniciadas en el año 2022
> 2. Quiero saber cuantos juicios de orden penal se celebraron en el año 2022

[1] Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

3. Quero saber el numero de Juicios Orales Penales con fallo condenatorio en el año 2022
4. Quiero saber el numero de Juicios Orales Penales con fallo absolutorio en el año 2022
5. Quiero saber cuantas audiencias de Prueba anticipada se llevaron a cabo en el año 2022
6. Quiero saber en cuantos juicios Orales Penales se incorporó prueba anticipada en el año de 2022. […][Sic]

Información complementaria
1.- Solicito se reponda por cantidad total, no porcentual.
2. Requiero conocer la cifra exacta

Medio para recibir notificaciones
Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El quince de agosto a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante oficio **FGJCDMX/DUT/110/7483/2023-08**, de la misma fecha, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, donde se dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

[…]
Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante: **OFICIO NÚM. UET/CTPIC/04580/08-2023**, suscrito y firmado por la Lic. Jessica Irene Ríos Ortega, Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal (tres fojas simples), así como enlace electrónico

https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64d/a74/cbc/64da74cbc3828714056588.xlsx.
Derivado del oficio que antecede, con el fin de brindarle la debida atención a su solicitud con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia le sugiere dirigir su petición a la:

¬ Unidad de Transparencia de del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México –
Responsable: Rafael Guerra Álvarez
Dirección: Río Lerma Núm. 62, piso 7, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
Horario de recepción: Lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas y Viernes de 9:00 a 14:00 horas –
Teléfono Conmutador: 91-56-49-97 Extensiones: 1104, 1106, 1103
Página Electrónica: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/
Correo electrónico: oip@tsjcdmx.gob.mx

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en el número telefónico 5553455202, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

Finalmente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles
[…][Sic]

- Oficio **UET/CTPIC/04580/08-2023**, de fecha diez de agosto, signado por la Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal, donde señala:

  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En relación a la información solicitada, le comunico que de conformidad con las atribuciones legales que ejerce esta Unidad de Estadística y Transparencia, únicamente se le puede dar respuesta a la pregunta **"... 1. Quiero saber el número de carpetas de investigación iniciadas en el año 2022 ..."**; por lo que, derivado de lo anterior, y después de una revisión exhaustiva y razonada en la base de datos con que se cuenta, y atendiendo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, contenidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ***se hace entrega la incidencia por delitos del fuero común en la Ciudad de México, en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2022, siendo el nivel de desagregación con que se cuenta.***

En razón del volumen de la información, se hará llegar a través de la siguiente liga electrónica, así como del código QR para tener un acceso directo al documento:

- https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64d/a74/cbc/64da74cbc3828714056588.xlsx

Por otra parte, respecto a las preguntas identificadas con los numerales **2, 3, 4,5 y 6**; le comento que no corresponde con las atribuciones legales que detenta esta Unidad de Estadística y Transparencia contenidas en el artículo 5 del Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de julio de 2020. Por lo que, el área que pudiera detentar dicha información es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

No omito referir que dicha información se entrega en estricto apego a derecho y apelando con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente

> ***"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."***

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

3. Recurso. El dieciséis de agosto, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

> […]
> El artículo 21 constitucional establece que el ministerio publico es la autoridad encargada no solo de investigar delitos, sino tambien tiene el monopolio del ejercicio de la accion penal; asi tambien, el artículo 131 del Código Naciona de Procedimientos Penales de sus fracciones XVI al XXII, establece las facultades con las que cuenta el Ministerio Público ante los Juzgados de orden penal, es decir, entre ellas ser parte en los procesos penales, esto desde el inicio de la investigación, audiencia intermedia y juicio (asi como en los recursos procedentes), es decir, son parte en el procedimiento penal, por lo cual, la institucion de ministerio publico al ser parte en los juicios de orden penal, tiene la informacion estadistica que refiero en los puntos 2,3,4,5 y 6 de la solicitud de informacion que sustenta la presente queja. es decir, sabe cuantos juicios penales se celebraron en el año 2022, sabe cuantos juciios tuvieron fallo condenatorio y absolutorio, saben que puebas tipo de pruebas se desahogaron en las mismas y si estas fueron pruebas anticipadas o cualquier otra.
>
> por lo que, legalmente son parte en el proceso penal y por tanto tienen la información por su intervencion, por lo que, al no brindar la información solicitada, iola mi derecho humano al aceeso a la informacion pública.
>
> De igual manera, la solicitud de informacios realizada, se hizo especial pronunciamiento que la informacion solicitada se requieria de la siguiente manera:
> 1.- Solicito se reponda por cantidad total, no porcentual.
> 2. Requiero conocer la cifra exacta.
> requerimientos que no cumple con lo solicitado y al contrario, no es congruente con lo solicitado, pues de manera comoda solo adjunta la incidencia delitica del periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, y lo solicitado fue en numero de carpetas de investigacion, solo el numero, no la informacion solicitada. […] [Sic]

4. Admisión. El veintiuno de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se **admitió a trámite** con fundamento en lo dispuesto en los numerales 234 fracción III y V, y 243, fracción I de la norma en cita

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

5. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El primero de septiembre, por correo institucional, el Sujeto Obligado envió el oficio **FGJCDMX/CGAPE/ET/356/2023-04**, de fecha veintiocho de agosto, signado por la Coordinadora de Enlace Administrativo en la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, al tenor de lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En cumplimiento a los previsto en los artículos 1 párrafo primero, 6 apartado A fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 11, 24 fracción II, 193, 196 y 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Cuadragésimo Noveno fracción V de Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emitir una respuesta complementaria se informa lo siguiente:

En atención al numeral 1, esta Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, tiene incursión en las investigaciones realizadas por el Agente del Ministerio Público, a partir de la Etapa Intermedia del Proceso Penal, de conformidad con lo previsto en los artículos 211 y 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 66 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y lo estipulado en los Acuerdos Institucionales A/002/15, FGJCDMX/018/2020 y FGJCDMX/032/2022.

Así, conforme al ámbito de competencia y con absoluto respeto a la división e independencia de funciones correspondientes entre los sujetos obligados, lo relacionado con los números 2, 3, 4, 5 y 6, el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es la Instancia que pudiera detentar la información solicitada, de conformidad de conformidad con el artículo 126, Apartado Primero, fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

> *"...**Artículo 126.** Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:*
> *Apartado Primero. Del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México:*
> *I...; II...; III...; IV...; V...;*
> ***VI. Estadística Judicial;***
> ***VII. Resoluciones** y **Expedientes judiciales** y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;..."*

Adicionalmente a lo anterior, se comparte el criterio 13/2017 del año de emisión 2017, Época Segunda, Materia de Acceso a la Información, Tema Incompetencia, que versa sobre lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

"La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Por tal motivo, se sugiere al peticionario acudir a la Oficina de la Unidad de Trasparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en Río Lerma Núm. 62, Piso 7, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500. CDMX, para que realice la solicitud respectiva.

Por último, con la finalidad de atender exhaustivamente el presente requerimiento, conforme lo ha sustentado en diversas ocasiones el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le solicita atentamente que a través de esa Dirección a su cargo, genere un nuevo folio en el que conste la solicitud que nos ocupa y proporcione al peticionario los datos necesarios para que éste pueda dar el debido seguimiento.

Todo lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones I, II y III, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XLI, 17 párrafo primero; 19 y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 8, 9, 12, 14, 33, 34, 35 fracción VII, 48 fracción XXIV, 49, 51, 66 bis y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Acuerdos Institucionales A/002/15, FGJCDMX/018/2020 y FGJCDMX/032/2022.

Así, conforme al ámbito de competencia y con absoluto respeto a la división e independencia de funciones correspondientes entre los sujetos obligados, lo relacionado con los números 2, 3, 4, 5 y 6, el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es la Instancia que pudiera detentar la información solicitada, de conformidad de conformidad con el artículo 126, Apartado Primero, fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

*"...**Artículo 126.** Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:*
Apartado Primero. Del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México:
I...; II...; III...; IV...; V...;
VI. Estadística Judicial;
***VII. Resoluciones** y **Expedientes judiciales** y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;..."*

Adicionalmente a lo anterior, se comparte el criterio 13/2017 del año de emisión 2017, Época Segunda, Materia de Acceso a la Información, Tema Incompetencia, que versa sobre lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

"La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Por tal motivo, se sugiere al peticionario acudir a la Oficina de la Unidad de Trasparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en Río Lerma Núm. 62, Piso 7, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500. CDMX, para que realice la solicitud respectiva.

Por último, con la finalidad de atender exhaustivamente el presente requerimiento, conforme lo ha sustentado en diversas ocasiones el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le solicita atentamente que a través de esa Dirección a su cargo, genere un nuevo folio en el que conste la solicitud que nos ocupa y proporcione al peticionario los datos necesarios para que éste pueda dar el debido seguimiento.

Todo lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones I, II y III, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XLI, 17 párrafo primero; 19 y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 8, 9, 12, 14, 33, 34, 35 fracción VII, 48 fracción XXIV, 49, 51, 66 bis y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Acuerdos Institucionales A/002/15, FGJCDMX/018/2020 y FGJCDMX/032/2022.

[…][sic]

- Oficio **FGJCDMX/110/DUT/8027/2023-09**, de primero de septiembre, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

[…]

- **Oficio No. FGJCDMX/CGAPE/ET/356/2023-04**, de fecha 28 de agosto de 2023, constante de tres hojas, signado por la C.P. Clara Marroquín Melo, Coordinadora de Enlace Administrativo en la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento.

- **Oficio No. UET/CTPIC/05008/08-2023**, de fecha 29 de agosto de 2023, constante de tres hojas, signado por la Lic. Jessica Irene Ríos Ortega, Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal, mismo que anexa el siguiente enlace para consulta de la información:

  https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64f/12f/50d/64f12f50d3289264851021.xlsx

- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/8026/2023-**09, de fecha 1 de septiembre de 2023, constante de una hoja, signado por la suscrita Directora de la Unidad de Transparencia, a través del cual se remitió la solicitud de información número **092453823002759** a la **Unidad de Transparencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, para efecto de que en el ámbito de sus atribuciones dé atención a la misma.

- **Captura de pantalla de los correos electrónicos** a los cuales se remitió la solicitud de información a la Unidad de Transparencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: oip@tsjcdmx.gob.mx **y** jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx.

En relación con el envío de la solicitud de información al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le comunican los datos de contacto de su **Unidad de Transparencia**:

- **Domicilio:** Río Lerma, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- **Teléfonos:** 55-9156-49997, ext. 111104, 111105 y 111106.
- **Correo electrónico:** oip@tsjcdmx.org.mx.
- **Horario de atención**: lunes a jueves de 09:00 a 15:00 hrs, y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

[…]

- Oficio **FGJCDMX/110/DUT/8028/2023-09**, de primero de septiembre, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

[…]

- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/8027/2023-09**, de fecha a 1 de septiembre de 2023, constante de una hoja, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, por el que se informó a la parte recurrente la respuesta complementaria a su solicitud de información pública.

- **Captura de pantalla** del correo electrónico al que se notificó a la parte recurrente la respuesta complementar[redacted], al ser el medio de notificación señalado por el particular y admitido por esa Ponencia mediante acuerdo de fecha 21 de agosto de 2023.

- **Oficio No. FGJCDMX/CGAPE/ET/356/2023-04**, de fecha 28 de agosto de 2023, constante de tres hojas, signado por la C.P. Clara Marroquín Melo, Coordinadora de Enlace Administrativo en la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento.

- **Oficio No. UET/CTPIC/05008/08-2023**, de fecha 29 de agosto de 2023, constante de tres hojas, signado por la Lic. Jessica Irene Ríos Ortega, Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal, mismo que anexa el siguiente enlace para consulta de la información:

  https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64f/12f/50d/64f12f50d3289264851021.xlsx

- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/8026/2023-**09, de fecha 1 de septiembre de 2023, constante de una hoja, signado por la suscrita Directora de la Unidad de Transparencia, a través del cual se remitió la solicitud de información número **092453823002759** a la **Unidad de Transparencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, para efecto de que en el ámbito de sus atribuciones dé atención a la misma.

- **Captura de pantalla de los correos electrónicos** a los cuales se remitió la solicitud de información a la Unidad de Transparencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: oip@tsjcdmx.gob.mx **y** jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx.

[…]

- Oficio **UET/CTPIC/05008/08-2023**, de fecha veintinueve de agosto, signado por la Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal, al tenor de lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En relación al **numeral 1** de la información solicitada, le comunico que:

En relación a la información solicitada, le comunico que después de una revisión exhaustiva y razonada en la base de datos que detenta esta Unidad de Estadística y Transparencia, no se cuenta con la información como lo solicita el peticionario, no obstante, lo anterior, y atendiendo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, contenidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ***me permito complementar la respuesta emitida en mi similar oficio número UET/CTPIC/04580/08-2023, de fecha 10 de agosto del año en curso*, en ese sentido, *se hace entrega de carpetas iniciadas por delitos del fuero común en la Ciudad de México, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de lo cual se desprende que el número de carpetas iniciadas en el año 2022 es un total de 239,602, cantidad que se encuentra conformada de 232,647 carpetas de investigación de delitos del fuero común, 4,222 hechos no delictivos y 2,733 incompetencias*. Siendo el grado de desagregación con el que se cuenta.**

En razón del volumen de información, esta se podrá descargar a través de la siguiente liga electrónica:

https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64f/12f/50d/64f12f50d3289264851021.xlsx

Así como del código QR para tener acceso directo al documento:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por otra parte, respecto a las preguntas identificadas con los numerales **2, 3, 4,5 y 6**; le comento que no corresponde con las atribuciones legales que detenta esta Unidad de Estadística y Transparencia contenidas en el artículo 5 del Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de julio de 2020. Por lo que, el área que pudiera detentar dicha información es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

No omito referir que dicha información se entrega en estricto apego a derecho y apelando con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente

> ***"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."***

[Sic]

- Envió el oficio **FGJCDMX/110/DUT/8026/2023-09**, de fecha primero de septiembre, signado por la Directora de La Unidad de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

[…]

En atención a la solicitud de información número de folio **092453823002759** presentada ante esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual solicita:

> ***"1. Quiero saber el número de carpetas de investigación iniciadas en el año 2022***
> ***2. Quiero saber cuantos juicios de orden penal se celebraron en el año 2022***
> ***3. Quero saber el numero de Juicios Orales Penales con fallo condenatorio en el año 2022***
> ***4. Quiero saber el numero de Juicios Orales Penales con fallo absolutorio en el año 2022***
> ***5. Quiero saber cuantas audiencias de Prueba anticipada se llevaron a cabo en el año 2022***
> ***6. Quiero saber en cuantos juicios Orales Penales se incorporó prueba anticipada en el año de 2022***
>
> ***Información complementaria***
> ***1.- Solicito se reponda por cantidad total, no porcentual.***
> ***2. Requiero conocer la cifra exacta...."(sic)***

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se turna la solicitud de información a ese **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** para efecto de que en el ámbito de su competencia emita un pronunciamiento en relación con la solicitud de información señalada.

En este orden de ideas, se remite en archivo adjunto la solicitud de información presentada ante este Sujeto Obligado con número de folio **092453823002759,** misma que se encuentra relacionada con el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5261/2023.

[Sic]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Anexó captura de pantalla de correo electrónico remitiendo solicitud de información al Sujeto obligado competente, para brindar mayor certeza se agrega la siguiente imagen.

[…]

Se remite solicitud de información 092453823002759, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.5261/2023

1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 1 de septiembre de 2023, 17:23
Para: UNIDAD DE TRANSPARENCIA <oip@tsjcdmx.gob.mx>, jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx
CC: [redacted]

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BAEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite a esa Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia la solicitud de información **092453823002759** relacionada con el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.5261/2023**, para que en el ámbito de sus atribuciones se dé trámite a la misma, para tal efecto se remite:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/8026/2023-09**
- Solicitud de información **092453823002759**

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

Sol.Inf. 092453823002759.pdf
307K

Or.TSJ - RRIP.5261-2023 Fm.pdf
738K

[Sic]

Anexó captura de pantalla de correo electrónico remitiendo respuesta complementaria a la solicitud de información, para brindar mayor certeza se agrega la siguiente imagen.

[…]

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Respuesta complementaria a la solicitud de información 092453823002759, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.5261/2023
1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 1 de septiembre de 2023, 17:41
Para: [redacted]
CC: Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

[redacted]
Presente

Por este medio se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se emite una **respuesta complementaria** a la solicitud de información **092453823002759,** relacionada con el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.5261/2023**, consistente en:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/8027/2023-09** y documentos adjuntos.

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

5 archivos adjuntos

Rp. Complementaria RECURR. - RRIP.5261-2023 Fm.pdf
1014K

Rp. Complem. CGAPE - RRIP.5261-2023.pdf
1656K

Rp. Complem. UET - RRIP.5261-2023.pdf
1276K

Or.TSJ - RRIP.5261-2023 Fm.pdf
758K

Not.Or.TSJ - Remite solicitud 2759, relacionada RR.IP.5261_2023.pdf
90K

[Sic]

6. Cierre de Instrucción. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

En tal virtud, del análisis de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este Órgano Garante advierte que el recurso de revisión ha quedado sin materia, por lo que es procedente sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Señalado lo anterior, previo a exponer los motivos por los que el medio de impugnación ha quedado sin materia, es importante traer a colación las partes medulares de la solicitud, respuesta, recurso de revisión, alegatos y respuesta complementaria.

a) Cuestión previa:

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Solicitud	Respuesta
El Particular solicitó saber:	El Sujeto obligado dio respuesta indicando lo siguiente:
[1] Número de carpetas de investigación iniciadas en el año 2022	A través de la **Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal adscrita a la Unidad de Estadística y Transparencia**, señaló que después de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta, **hizo entrega de incidencia por delitos del fuero común en la Ciudad de México, en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, siendo el nivel de desagregación con que se cuenta.** De lo anterior, señaló una liga electrónica para acceder a la información antes señalada, así como un código QR.
[2] Cuántos juicios de orden penal se celebraron en el año 2022.	Respecto de los requerimientos **[2], [3], [4], [5] y [6],** señaló que esa Unidad de Estadística y Transparencia no le corresponde dar respuesta , toda vez que, de conformidad con las atribuciones legales contenidas en el artículo 5 de Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y avisa la cesación de funciones administrativas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de julio de 2020. Por lo anterior señaló que quien podría detentar la información es el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, de conformidad con el artículo 61
[3] Número de Juicios Orales Penales con fallo condenatorio en el año 2022.	
[4] Número de Juicios Orales Penales con fallo absolutorio en el año 2022.	
[5] Cuántas audiencias de Prueba anticipada se llevaron a cabo en el año 2022.	
[6] Cuántos juicios Orales Penales se incorporó prueba anticipada en el año de 2022.	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	de la Ley Orgánica del poder Judicial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, la Parte recurrente interpuso su recurso de revisión en el tenor de lo siguiente:

Recurso de revisión	Alegatos, manifestaciones y respuesta complementaria del Sujeto obligado
El Particular **se inconformó por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado**, indicando que sólo se adjunta la incidencia delictiva del periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, y lo solicitado fue en número de carpetas de investigación, solo el número, más no la información solicitada. Por su parte, **también se inconformó respecto de la declaración de incompetencia del sujeto obligado** señalando que de conformidad con el artículo 21 constitucional, la Fiscalía es la encargada de no solo de investigar delitos, sino también tiene el monopolio del ejercicio de la acción penal; asi también, el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales de sus fracciones XVI al XXII, establece las facultades con las que cuenta el Ministerio Público ante los Juzgados de orden penal, es decir, entre ellas ser parte	A través de la **Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal adscrita a la Unidad de Estadística y Transparencia** indicó que **respecto del numeral [1]** que de las carpetas iniciadas por delitos del fuero común en la Ciudad de México, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de lo cual se desprende que el número de carpetas iniciadas en el año 2022 **es un total de 239,602, cantidad que se encuentra conformada de 232,647 carpetas de investigación de delitos del fuero común, 4,22 hechos no delictivos y 2,733 incompetencias. Siendo el grado de desagregación con el que se cuenta.** De lo anterior, señaló una liga electrónica para acceder a la información antes señalada, así como un código QR. Respecto de los requerimientos **[2], [3], [4], [5] y [6], reiteró su respuesta**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

en los procesos penales, esto desde el inicio de la investigación, audiencia intermedia y juicio.	**primigenia, además de realizar la remisión del folio de la solicitud.**

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto de Transparencia que el Sujeto Obligado acreditó ante este Instituto haber remitido la respuesta a través del medio de notificación señalado por la Parte Recurrente, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Respuesta complementaria a la solicitud de información 092453823002759, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.5261/2023

1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 1 de septiembre de 2023, 17:41

Para: [redacted]

CC: Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

[redacted]

Presente

Por este medio se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se emite una **respuesta complementaria** a la solicitud de información **092453823002759,** relacionada con el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.5261/2023**, consistente en:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/8027/2023-09** y documentos adjuntos.

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

5 archivos adjuntos

- **Rp. Complementaria RECURR. - RRIP.5261-2023 Fm.pdf** 1014K
- **Rp. Complem. CGAPE - RRIP.5261-2023.pdf** 1656K
- **Rp. Complem. UET - RRIP.5261-2023.pdf** 1276K
- **Or.TSJ - RRIP.5261-2023 Fm.pdf** 738K
- **Not.Or.TSJ - Remite solicitud 2759, relacionada RR.IP.5261_2023.pdf** 90K

b) Estudio de la respuesta complementaria

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

> **Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
> […]
> **II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.**
> […]
>
> [**Énfasis añadido**]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida**.

2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

Del Criterio 07/21 en cita, se desprende medularmente que las respuestas complementarias pueden sobreseer los recursos de revisión presentados ante este Órgano Garante, siempre y cuando los Sujetos Obligados se colmen tres supuestos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

a) Que la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición de las personas recurrentes en la modalidad de entrega elegida.

b) Que se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones, mediante la respectiva constancia de notificación.

c) Que la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, ***la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida*** y ***se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones***, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló "Correo electrónico" como medio para recibir notificaciones, y como modalidad de "entrega electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT".

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

> **Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos** a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.
> […]
>
> [**Énfasis añadido**]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria a través del correo electrónico señalado por el particular.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable, “electrónico” y por “correo electrónico”.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, ***la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información***, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por l**a entrega de información que no corresponde con lo solicitado**, indicando que sólo se adjunta la incidencia delictiva del periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, y lo solicitado fue en número de carpetas de investigación, solo el número, más no la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por su parte, **también se inconformó respecto de la declaración de incompetencia del sujeto obligado** señalando que de conformidad con el artículo 21 constitucional, la Fiscalía es la encargada de no solo de investigar delitos, sino también tiene el monopolio del ejercicio de la acción penal; asi también, el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales de sus fracciones XVI al XXII, establece las facultades con las que cuenta el Ministerio Público ante los Juzgados de orden penal, es decir, entre ellas ser parte en los procesos penales, esto desde el inicio de la investigación, audiencia intermedia y juicio.

En este sentido, respecto del requerimiento **[1]** y de las constancias remitidas a esta ponencia, es posible le advertir que mediante una respuesta complementaria el sujeto obligado señaló que:

[…]

que de las carpetas iniciadas por delitos del fuero común en la Ciudad de México, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de lo cual se desprende que **el número de carpetas iniciadas en el año 2022 es un total de 239,602, cantidad que se encuentra conformada de 232,647 carpetas de investigación de delitos del fuero común, 4,22 hechos no delictivos y 2,733 incompetencias.** Siendo el grado de desagregación con el que se cuenta.
[…]

En suma, sirve precisar que esta ponencia corroboró la descarga de la información misma que es otorgada por el Sujeto obligado a través de una liga electrónica, tal y como se ilustra a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RESPUESTA AL TURNO: 6421

Carpetas de investigación iniciadas en el año 2022

FOLIO	FECHA DE INICIO	HORA DE INICIO	UT	TIPO IMPACTO	DELITO	MODALIDAD - DELITO	FECHA DE HECHO	HORA DE HECHO	CALLE 1 HECHO	CALLE 2 HECHO	COLONIA HECHO	ALCALDIA HECHO	CP HECHO	COORD. X	COORD. Y
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ABUSO DE CONFIANZA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SIN REGISTRO	PUEBLO DE SANTA URSULA COYOACAN	COYOACAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	FRAUDE	[illegible]	[illegible]	PRIMERA DE MORELOS	SIN REGISTRO	LA HABANA	TLAHUAC	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	FRAUDE	[illegible]	[illegible]	CANDIDO NAPOLES	SIN REGISTRO	AMPLIACION ISIDRO FABELA OTAVIA	TLALPAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	FRAUDE	[illegible]	[illegible]	CALZADA DE LOS HUEHUETES	SIN REGISTRO	RESIDENCIAL VILLA COAPA SUPER MANZANA 8	TLALPAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	DAÑO EN PROPIEDAD AJENA INTENCIONAL A AUTOMOVIL	[illegible]	[illegible]	ORIENTE 101	SIN REGISTRO	AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	VIOLACION DE DOMICILIO	[illegible]	[illegible]	LAURELEDO	SIN REGISTRO	RIVERA DE COYOACAN	COYOACAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	FRAUDE	[illegible]	[illegible]	BOSQUE A	BOSQUE	SANTA URSULA COYOA	COYOACAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	FRAUDE	[illegible]	[illegible]	AND. REAL	SIN REGISTRO	CIUDAD DE LA ESTANCIA	CUAUTLALPAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	[illegible]	[illegible]	BOSQUE B1	BOSQUE CORSOR	BOSQUE DUARO	ALVARO OBREGON	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	VIOLACION DE DOMICILIO	[illegible]	[illegible]	CORRALIZA FRANCISCO MAR	SIN REGISTRO	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ROBO DE PLACA DE AUTOMOVIL	[illegible]	[illegible]	TEMPALA	TEPEC QUINTO	VERANDAS	COYOACAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO	[illegible]	[illegible]	VIGAS	CDA. MORELOS	PUEBLO DE SAN NICOLAS AL MIXCOH	TLALPAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	OCUPACIÓN DE INMUEBLE	[illegible]	[illegible]	LIC. 1 RTE.	SIN REGISTRO	BUENAVISTA	CUAUHTEMOC	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	[illegible]	[illegible]	CALL. DE LA VIA	SIN REGISTRO	TRABAJO	CUAUHTEMOC	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	[illegible]	[illegible]	CALZ. TORRE ARCOIRIS	CALZ. VIA ARCOIRIS ARAGO	ACUEDAS	CUAUHTEMOC	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ALTO IMPACTO	ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON Y SIN VIOLENCIA	ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA	[illegible]	[illegible]	RIO TAJUMULCO	SIN REGISTRO	LIBERTAD DE 1857	ALVARO OBREGON	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	AO-2	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA POR SUMINISTRO INDEBIDO DE INFORMACION	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PUEBLO GRANDE RICARDO	ALVARO OBREGON	AO-2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	AO-2	ALTO IMPACTO	ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	[illegible]	[illegible]	RIO SANTO DOMINGO	[illegible] IGNACIO MEDINA	MOLINO DE SANTO DOMINGO	ALVARO OBREGON	AO-1	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	AO-2	ALTO IMPACTO	ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON Y SIN VIOLENCIA	ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA	[illegible]	[illegible]	CANARIOS 1	SIN REGISTRO	20. AMPLIACION VALPO EL GRANDE	ALVARO OBREGON	AO-2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	AO-2	ALTO IMPACTO	ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON Y SIN VIOLENCIA	ROBO A TRANSEUNTE EN VIA PUBLICA CON VIOLENCIA	[illegible]	[illegible]	MINA DOLORES	MINERIA	REAL DEL MONTE	ALVARO OBREGON	AO-1	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	ALTO IMPACTO	HOMICIDIO DOLOSO	HOMICIDIO POR ARMA BLANCA	[illegible]	[illegible]	SAN ANTONIO	SAN CLAUDIO	CENTRO CIVICO	ALVARO OBREGON	AO-2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	VIOLENCIA FAMILIAR	[illegible]	[illegible]	CALLE 39	SIN REGISTRO	CIUDAD DEL CONDE DE SOLEDAD	ALVARO OBREGON	AO-1	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	VIOLENCIA FAMILIAR	[illegible]	[illegible]	TLAMACHALCO	SIN REGISTRO	HIDALGO	ALVARO OBREGON	AO-1	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	VIOLACIÓN DE DOMICILIO	[illegible]	[illegible]	CALLE ANTONIA JIMENEZ	SIN REGISTRO	JOSE MARIA PINO SUAREZ	ALVARO OBREGON	AO-1	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	FRAUDE	[illegible]	[illegible]	RIVERA TAMALPAIS	SIN REGISTRO	ESTADO DE MEXICO	ALVARO OBREGON	AO-2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	CAMPAÑAS	[illegible]	[illegible]	AVENIDA REVOLUCION	SIN REGISTRO	SANTA FE	ALVARO OBREGON	AO-2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	RODO DE PLACA DE AUTOMOVIL	[illegible]	[illegible]	PROLONGACION VIAZ VIEJA	Y MARIANO MARCO	CALZADA TACUBA	ALVARO OBREGON	AO-2	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	AMENAZAS	[illegible]	[illegible]	RIO DE LA MAGDALENA	SIN REGISTRO	PROGRESO TIZAPAN	ALVARO OBREGON	AO-4	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ABUSO DE AUTORIDAD Y DEL SERVIC DE LA FUERZA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	SANTA ROSALIA	SAN JOSE	MOLINO DE SANTO DOMINGO	ALVARO OBREGON	AO-1	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	UAT AO-6	BAJO IMPACTO	DELITO DE BAJO IMPACTO	ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA	[illegible]	[illegible]	CORRALIZA PEDRO PARES	SIN REGISTRO	CORRALIZA DE BUCARELI	ALVARO OBREGON	AO-1	[illegible]	[illegible]

Por lo anterior, resulta pertinente señalar que lo peticionado en el requerimiento **[1]** queda por colmado.

Ahora bien, respecto de la incompetencia declarada por el Sujeto obligado para dar contestación a los requerimientos [**2], [3], [4], [5] y [6],** nos allegaremos al **Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que señala lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Acuerdo es declarar y dar aviso de, la cesación de funciones, el inicio de funciones, crear y modificar la denominación de las Unidades Administrativas que se indican, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 2. Unidades administrativas que cesan funciones y unidades administrativas que inician funciones.

Las Unidades Administrativas que cesan e inician sus funciones, respectivamente, son las que se enuncian en el siguiente cuadro:

Unidades administrativas que cesan funciones	Unidades Administrativas de la Fiscalía General de Justicia que inician funciones
Dirección General de Política y Estadística Criminal	Unidad de Estadística y Transparencia
Dirección General de Diseño Organizacional y Estudios de Mejora Regulatoria	Dirección General de Política Criminal

Ambas unidades administrativas quedan adscritas a la Oficina de la Fiscalía General.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ambas unidades administrativas quedan adscritas a la Oficina de la Fiscalía General.

Artículo 3. Se crean las siguientes unidades administrativas:

I. Órgano de Política Criminal;
II. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
III. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
IV. Órgano Interno de Control.

El Órgano de Política Criminal entrará en funciones a partir del 16 de julio del 2020.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Órgano Interno de Control, entrarán en funciones luego de que sean designadas las personas titulares de las mismas por el Congreso de la Ciudad de México, y dichas personas titulares tomen posesión del cargo.

Artículo 4. Atribuciones del Órgano de Política Criminal

I. Coordinar la operación de la Unidad de Estadística y Transparencia;
II. Definir, en colaboración con las Coordinaciones Generales, la Política Criminal y elaborar el Programa de Persecución Penal que seguirá la institución, de acuerdo con los estudios y análisis de su competencia;
III. Proponer y dar seguimiento a las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

IV. Apoyar las labores necesarias para el seguimiento y evaluación de las estrategias político criminales, así como, elaborar los reportes respectivos, de acuerdo con el Programa de Persecución Penal definidos por la Fiscalía General;

V. Definir indicadores y metas institucionales, de acuerdo con la Política Criminal y el Programa de Persecución Penal y dar seguimiento puntual a los mismos;

VI. Elaborar la estadística criminal y difundir la misma, considerando los datos desagregados por sexo cuando sea procedente;

VII. Coordinar a las unidades y órganos de la Fiscalía General, en el suministro de información y asegurar su consolidación, consistencia, oportunidad y confiabilidad;

VIII. Organizar, dirigir e implementar mecanismos de sistematización y análisis de la información del Sistema de Gestión de Información;

IX. Desarrollar la política del Sistema de Gestión Documental y Administración de archivos de la entidad, las directrices y los procesos de generación;

X. Garantizar el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones y conforme a lo establecido en la normativa de la materia y demás normativa aplicable;

XI. Administrar el desarrollo de la arquitectura institucional que comprende los procesos, sistemas, la identificación de competencias profesionales, las propuestas de normativa que faciliten la coordinación interna;

XII. Proponer un gobierno por procesos, en donde participen todas las áreas que incidan en éstos. El gobierno en los procesos debe procurar la mejora continua de los mismos a partir de la evaluación de su funcionamiento, costos y resultados;

XIII. Fijar los lineamientos generales para el desarrollo de las capacidades institucionales, que deberán ser reflejadas en los programas de capacitación del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores;

XIV. Las demás que se señalen en el Reglamento de la Ley.

Artículo 5. Atribuciones de la Unidad de Estadística y Transparencia.

La Unidad de Estadística y Transparencia ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la estadística criminal y difundir la misma, considerando los datos desagregados conforme a la normatividad aplicable;

II. Coordinar a las unidades y órganos de la Fiscalía General, en el suministro de información y asegurar su consolidación, consistencia, oportunidad y confiabilidad;

III. Organizar, dirigir e implementar mecanismos de sistematización y análisis de la información del Sistema de Gestión de Información;

IV. Desarrollar la política del Sistema de Gestión Documental y Administración de archivos de la entidad, las directrices y los procesos de generación;

V. Garantizar el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones y conforme a lo establecido en la normativa de la materia y demás normativa aplicable.

VI. Sistematizar, compilar, actualizar, normalizar y mantener el marco geográfico de las diferentes alcaldías de la Ciudad de México, así como la ubicación de la infraestructura urbana.

VII. Georreferenciar eventos delictivos y crear modelos que representen el fenómeno delincuencial temporal y espacialmente, para su atención estratégica y coadyuvar así en la toma de decisiones.

VIII. Recabar, sistematizar y procesar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo.

IX. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las Unidades de la Fiscalía generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna, a través del diseño de programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real y base de datos.

X. Recabar, concentrar y procesar la información sustantiva de la trazabilidad de las carpetas de investigación que generan las Unidades de la Fiscalía, con la finalidad de realizar diversos informes.

XI. Participar, con la información generada en el ámbito de la procuración de justicia de la Ciudad de México, para los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XII. Establecer mecanismos de control en materia de estadística, para la integración de la información criminal y la trazabilidad de las carpetas de investigación.

XIII. Realizar análisis criminológico de la incidencia delictiva, con el fin de generar información que permita una correcta y óptima planificación de políticas de prevención y procuración de justicia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XIV. Coordinar con la Dirección General Jurídico, Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Unidad, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse.

XV. Analizar, proponer y validar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, la incorporación de variables a los sistemas informáticos, que permitan la generación de nuevas estadísticas conforme se requiera y a través de los mecanismos que para el efecto se establezcan.

XVI. Atender las solicitudes de información de las Unidades de la Fiscalía e instancias externas, relacionadas con antecedentes registrales de personas, padrones vehiculares y licencias de conducir, mediante la búsqueda o consulta en las bases de datos de la Unidad.

XVII. Coordinar con las Unidades de la Fiscalía la integración de informes sustantivos institucionales con la finalidad de difundir los resultados en materia de procuración de justicia.

XVIII. Las demás que se señalen en la normatividad aplicable.

Artículo 6. Atribuciones de la Dirección General de Política Criminal.

La Dirección General de Política Criminal ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Definir, en colaboración con las Coordinaciones Generales, la Política Criminal y elaborar el Programa de Persecución Penal que seguirá la institución, de acuerdo con los estudios y análisis de su competencia;

II. Proponer y dar seguimiento a las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional;

III. Apoyar las labores necesarias para el seguimiento y evaluación de las estrategias político criminales, así como, elaborar los reportes respectivos, de acuerdo con el Programa de Persecución Penal definidos por la Fiscalía General;

IV. Definir indicadores y metas institucionales, de acuerdo con la Política Criminal y el Programa de Persecución Penal y dar seguimiento puntual a los mismos;

V. Administrar el desarrollo de la arquitectura institucional que comprende los procesos, sistemas, la identificación de competencias profesionales, las propuestas de normativa que faciliten la coordinación interna;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

VI. Proponer un gobierno por procesos, en donde participen todas las áreas que incidan en éstos. El gobierno en los procesos debe procurar la mejora continua de los mismos a partir de la evaluación de su funcionamiento, costos y resultados;

VII. Fijar los lineamientos generales para el desarrollo de las capacidades institucionales, que deberán ser reflejadas en los programas de capacitación del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores;

VIII. Las demás que se señalen en el Reglamento de la Ley.

Artículo 7. Modificación de la denominación de la unidad administrativa que se indica.

Se modifica la denominación de la siguiente unidad administrativa:

Denominación	Nueva denominación
Unidad de Implementación del Proceso de Transición	Unidad de Implementación

La estructura orgánica de esta Unidad Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de agosto del 2020.

Artículo 8. Atribuciones de la Unidad de Implementación.

La Unidad de Implementación tiene como atribuciones la coordinación, implantación, ejecución y evaluación del Plan de Transición.

Artículo 9. Ejercicio de atribuciones.

Los actos, procedimientos, trámites y asuntos que se encuentren pendientes de resolver por las Unidades Administrativas que cesan funciones, serán concluidos por las Unidades Administrativas cuyo inicio de funciones se declara, conforme a la normatividad aplicable.

Para el ejercicio de las facultades de investigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se les transfieren la totalidad de facultades conferidas y delegadas en los diversos acuerdos, protocolos, lineamientos, manuales, circulares y demás

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

instrumentos normativos vigentes en materia de investigación de delitos y en el ámbito de sus respectivas competencias, en lo que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas pertinentes que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MEXICO

[…][Sic]

De la normativa antes señala sirve precisar lo siguiente:

- El **Órgano de Política Criminal** tiene como atribuciones coordinar la **Unidad de Estadística y Transparencia**, así como elaborar la estadística criminal y difundir la misma, considerando los datos desagregados por sexo cuando sea procedente.
- La **Unidad de Estadística y Transparencia** tiene como atribución recabar, sistematizar y procesar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo.

De lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Unidad de Estadística y Transparencia es competente únicamente para atender lo referente a estadística

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

criminal, así como información generada en materia de índice delictivo y no asi de juicios.

Ahora, bien toda vez, que el Sujeto obligado declaró su incompetencia respecto de los requerimientos **[2], [3], [4], [5] y [6],** indicando que el sujeto obligado competente es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, nos allegaremos a los estipulado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

> […]
> Artículo 36. Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:
> […]
> **VII. Realizar estudios estadísticos sobre el nivel del cumplimiento y efectividad de las medidas cautelares impuestas por los jueces;**
> […]

Ahora bien, la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente:

> […]
> Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
> […]
> XVIII. Sala o Salas, a las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México en cualquiera de las siguientes materias: Civil, **Penal**, Familiar, Justicia para Adolescentes, Especializadas en Ejecución de Sentencias Penales y Laboral;
> […]
> Artículo 6. El ejercicio jurisdiccional en todo tipo de asuntos relativos a las materias civil, mercantil, **penal**, de extinción de dominio, familiares, justicia para adolescentes, de tutela de Derechos Humanos, laboral y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran competencia, corresponde a las personas servidoras públicas y órganos judiciales que se señalan a continuación:
> I. Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> […]
> Artículo 46. Con excepción de la Constitucional, las Salas del Tribunal Superior de Justicia, se integrarán cada una por tres magistrados, y serán designadas cada una por un número ordinal, en Salas Civiles, **Penales**, Familiares, Justicia para Adolescentes y Especializadas en Ejecución de Sentencias Penales.

A manera de robustecer el estudio, sirve precisar que de conformidad con Ley de Transparencia de la Ciudad de México, se establecen las obligaciones de transparencias comunes para los sujetos obligados del Poder Judicial, tal y como se señala a continuación:

> […]
> Sección Cuarta
> Poder Judicial
> Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el **Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo**, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:
> Apartado Primero. Del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México:
> […]
> **VI. Estadística Judicial;**
> **VII. Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;**
> […]

Por lo anteriormente expuesto, al ser el Tribunal Superior de Justicia una de las instancias encargadas de poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, lo referente a la estadística judicial, así como las resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado de conformidad con el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

artículo 126, fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia; además que dicho Tribunal cuenta con una sala en materia penal, así como una sala especializada en sistema penal acusatorio, cuestiones que versan sobre los requerimientos [2], [3], [4], [5] y [6], peticionados por el particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, Fracción XVIII, artículo 6 y 46 de la Ley orgánica del Poder Judicial, resulta ser el sujeto obligado competente para dar respuesta a los requerimientos antes señalados.

Por lo anterior sirve señalar que la declaración de incompetencia de la Fiscalía fue realizada de manera correcta toda vez que expuso las documentales a través de las cuales únicamente cuenta con áreas administrativas como lo son la **Unidad de Estadística y Transparencia**, la cual es la encargada de sistematizar y procesar la información generada en materia de incidencia delictiva.

Aunado a que realizó la remisión del folio de la solicitud al Sujeto obligado considerado competente, esto es el Tribunal Superior de Justicia tal y como se aprecia a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Se remite solicitud de información 092453823002759, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.5261/2023
1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 1 de septiembre de 2023, 17:23
Para: UNIDAD DE TRANSPARENCIA <oip@tsjcdmx.gob.mx>, jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx
CC: [redacted]

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BAEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite a esa Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia la solicitud de información **092453823002759** relacionada con el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.5261/2023**, para que en el ámbito de sus atribuciones se dé trámite a la misma, para tal efecto se remite:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/8026/2023-09**
- Solicitud de información **092453823002759**

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

Sol.Inf. 092453823002759.pdf
307K

Or.TSJ - RRIP.5261-2023 Fm.pdf
738K

Por lo anterior, respecto de la respuesta otorgada para los requerimientos **[2], [3], [4], [5] y [6]**, queda por colmada, toda vez que a través de una respuesta complementaria, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México remitió el folio de la solicitud al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por ser considerado el Sujeto obligado competente para atender lo peticionado por el Particular, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Sobre lo anterior, toda vez que se dejó constancia de que el agravio de la Parte Recurrente fue atendido por el Sujeto Obligado, ya que este remitió la respuesta al medio de notificación señalado por el recurrente.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta recaída a su solicitud de información señaló como medio para recibir notificaciones, el correo electrónico, es así que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación,** de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia,** dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria modificó si respuesta inicial, al proporcionarle al particular la información requerida.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

R E S U E L V E

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PRIMERO. En términos del Considerando Tercero de esta resolución, se SOBRESEE en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20